

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 06 de este mes y año, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada el día siguiente, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 834
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	No. 255724089001-2021-00240-00
Ejecutante:	MARIELA LEÓN SÁNCHEZ
Ejecutado:	SANIN ESPITIA MARTÍNEZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el día 28 de junio del año 2022, pues se incluye la cuota alimentaria correspondiente a la totalidad de dicho mes.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ